



RESOLUCIÓN N° 0310 DE 2022 (21 DE FEBRERO)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CANALES AHUYAMAS Y CAPADOR EN EL PRO-INDIVISO DE LAS CASITAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución No. 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para



hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional". Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: *Ocupación*. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6.del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 20 de diciembre de 2021, y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-8766 de esta misma fecha, el señor IVAN MAURICIO SOTO BALAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, quien actúa como representante legal del municipio de Barrancas - La Guajira, identificado con el NIT. 800.0999223-3, solicitó a esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto de obras cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CANALES LAS AHUYAMAS Y CAPADOR EN EL PROINDIVISO LAS CASITAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA".

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio con SAL-132 de fecha 24 de enero de 2022, liquidó al ente territorial lo correspondiente al monto del servicio de evaluación y trámite ambiental por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.232.383).

Que el solicitante aportó con el ENT-471 del 01 febrero de 2022 copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.232.383), por concepto de los costos por evaluación y seguimiento ambiental de su solicitud.

Que mediante Auto N° 087 de fecha 11 de febrero del 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto de obras cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CANALES LAS AHUYAMAS Y CAPADOR EN EL PROINDIVISO LAS CASITAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA" y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto antes referido, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico de fecha 17 de febrero de 2022, con radicado CORPOGUAJIRA INT-441 fechado 24 de febrero de 2022, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

()...

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 17 de febrero del 2022 en compañía de quien se presentó como Gerardo Daza Fuentes C.C No 1.124.050.197, Profesional de Apoyo Secretaria de Obras e Infraestructura, delegado por el solicitante **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCAS NIT: 800.099.223-3**, para desarrollar la visita según indicó.



Los sitios de interés se encuentran ubicados en el pro-indiviso de Las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira, se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

Los cauces y rondas hídricas a intervenir en el proyecto son:

✓ Arroyo Ahuyama

✓ Arroyo Capador

La comunidad del pro indiviso de Las Casitas (Las Nuevas Casitas), está localizada en el departamento de La Guajira, municipio de Barrancas, se encuentra en el extremo sur oeste del complejo minero de la empresa Cerrejón Limited, específicamente al sur de Barrancas. Dentro de los objetivos del Cerrejón generados por la reubicación de las comunidades, están el de preverles las condiciones para su desarrollo económico, tomando como partida las habilidades existentes, tales como su vocación agrícola, es así como han venido desarrollando cultivos de papaya, yuca y pastos de corte, entre otros. Las tierras otorgadas por el Cerrejón para estas labores cuentan con todos los componentes suficientes para obtener unas buenas cosechas (buena tierra y suficiente regío), sin embargo, en el caso de Las Casitas, se está presentando problemas por el desbordamiento de los arroyos que la circundan. A raíz de esta situación, en reunión con las comunidades por el equipo social de Cerrejón solicitaron la ayuda para poder mitigar los efectos de estas aguas sobre sus cultivos de pan coger y sus proyectos productivos, para la cual propusieron la canalización de los arroyos para el manejo de estas aguas, ya que las pérdidas pueden ser cuantiosas en sus proyectos productivos.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían, y para lo cual presentan el esquema de intervención que se muestra a continuación:

En todos los puntos a intervenir los cauces se encontraron completamente secos, el caudal que discurre por ellos corresponde a la dinámica de las precipitaciones de acuerdo a la temporada del año, por lo que en el momento de la inspección es completamente nulo.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No. 050 del 11/02/2022, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
- Acta de posesión del señor Iván Mauricio Soto Balan.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía No 1.122.811.455 del señor Iván Mauricio Soto Balan.
- Copia del formato **E-27** de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Registro Único Tributario-RUT Alcaldía de Barrancas.
- Documento denominado: Informe Levantamiento geodésico.
- Documento denominado: Carta de responsabilidad de obra hidráulica.
- Documento denominado: Diagnóstico situacional.
- Documento denominado: Especificaciones Técnicas Alt.1A.
- Documento denominado: Estudio de permeabilidad.
- Documento denominado: Estudio de suelos.
- Documento denominado: Reporte de evaluación de alternativas.
- Documento denominado: Reporte geotécnico.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental, consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos (\$ 1.232.383).
- Auto de CORPÓGUAJIRA No. 087 del 11 de febrero de 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces para la ejecución del proyecto de obras cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CANALES AHUYAMAS Y CAPADOR EN ELPROINDIVISO LAS CASITAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No. 050 del 11/02/2022, el solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, en los pro indivisos de las Casitas, comunidad reasentada que se encuentra ubicada a unos 2,0 km aproximadamente de la cabecera municipal de Barrancas en la margen izquierda de la vía Nacional que conduce de Barrancas al Municipio de Fonseca, como se describen a continuación:



Imagen No 1: Ubicación pro indiviso las casitas

REFERENCIAS	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
No 1: Punto Inicial- Ubicación Arroyo Ahuyama Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,700,865.651	1,139,265.419
No 2: Punto Final- Ubicación Arroyo Ahuyama Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,701,212.917	1,139,244.097
No 3: Punto Inicial-Ubicación Arroyo Capador Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,217.825	1,139,234.903
No 4: Punto Final-Ubicación Arroyo Capador Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,289.943	1,139,522.406

Tabla No 1: Obras proyectadas y su referencia.

En la visita se constataron la ubicación de los puntos de referencia objeto de esta evaluación ambiental.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



REFERENCIA No 1: Punto inicial-Arroyo Ahuyamas



REFERENCIA No 2: Punto Intermedio # 1-Arroyo Ahuyamas



REFERENCIA No 3: Punto Intermedio # 2-Arroyo Ahuyamas



REFERENCIA No 4: Punto Inicial-Arroyo Capador

UBICACIÓN SATELITAL



Imágenes 2 y 3: Fuente Google Earth
Puntos de interés



ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente No. 050 del 11/02/2022 y las indicaciones de parte del delegado, puede decirse lo siguiente:

En el siguiente contenido se presenta un diagnóstico situacional, cuyo objetivo es “Analizar el nivel de riesgo de las aguas de escorrentías y vulnerabilidad sobre los lotes pro indivisos para proyectos productivos en la comunidad de las Casitas y sus posibles alternativas” El actual documento es producto de una investigación en campo sobre el área afectada por las aguas de escorrentías encausados por un canal en gaviones que descarga en la zona baja de estos predios correspondientes a 7 hectáreas aproximadamente, en el cual se busca mitigar las afectaciones dadas por las inundaciones en épocas de lluvias. Ahora debemos tener en cuenta la diversidad de suelos en las zonas áridas y semiáridas es muy grande a la cual pertenece en su gran parte el Departamento de la Guajira. Las propiedades físicas del suelo afectan la escorrentía del agua. Idealmente el suelo en el área de captación debería tener un coeficiente de escorrentía superficial alto, mientras el suelo en el área cultivada debería ser profundo, fértil y suficientemente permeable. Donde las condiciones para las áreas de captación y de cultivo se contraponen, los requerimientos del área cultivada deberán tener prioridad.

Descripción general

La comunidad reasentada de las Casitas se encuentra a unos 2,0 km aproximadamente de la cabecera municipal de Barrancas en la margen izquierda de la vía Nacional que conduce de Barrancas al Municipio de Fonseca, posee 32 hect aprox. En lotes pro indivisos para proyectos productivos, La zona de influencia del proyecto presente un relieve irregular, donde predominan pendientes iguales y superiores al 0.5%. No presenta accidentes geológicos o geomorfológicos por lo tanto no se encuentra localizada en una zona que presente alto riesgo no mitigable. Suelos presentes están compuestos en su mayoría por SC (Arena Arcillosa), CL (Arcilla), GP (grava pobremente graduada), las cuales presentan una condición permeabilidad entre semi impermeable a impermeable.

El área afectada comprende desde lotes pro indivisos del 1 al 7 con un promedio de 10077 m² aproximadamente para un total de 7 h 1600.97 m² para un porcentaje en afectación del 30%.

Marco conceptual para el análisis del riesgo y su gestión

Definiciones

En la Ley 1523 de 2012, se define el análisis y evaluación del riesgo como: la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación. (Artículo 4, numeral 4).

Amenaza

El concepto de amenaza se define en la Ley 1523 de 2012 como: “Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales” (artículo 4, numeral 3). En el POMCA, como instrumento de planeación ambiental del territorio, el principal objetivo de una evaluación de amenazas es pronosticar el comportamiento de los eventos potencialmente dañinos, con un conocimiento de la probabilidad de ocurrencia y sus diferentes magnitudes, que puedan afectar las condiciones físicas, bióticas, sociales y económicas de la cuenca.

Análisis del riesgo

El análisis de riesgo se basa en la conciencia de que el riesgo es el resultado de la concurrencia de una amenaza y de la vulnerabilidad de elementos amenazados (elementos expuestos). Por



consiguiente, tomando en cuenta esta combinación de factores, el análisis de riesgos apunta a estimar y evaluar las posibles consecuencias de fenómenos naturales en un determinado grupo poblacional y en sus bases de vida. Se trata tanto de efectos o consecuencias a nivel social, como también económico y ambiental. La evaluación de la amenaza y el análisis de la vulnerabilidad forman parte del análisis de riesgos y deben entenderse como acciones inseparables. De esta manera, partiendo del conocimiento de que las personas y las bases de vida potencialmente afectadas por un determinado fenómeno natural son vulnerables a éste y sabiendo que, por lo tanto, dicho fenómeno se convierte en una amenaza, el análisis de riesgos estudia los posibles daños.

Componente de gestión del riesgo

El componente de gestión del riesgo está constituido por los programas, acciones y prioridades de la gestión del riesgo en la cuenca hidrográfica en proceso de ordenación que permitan a las autoridades ambientales realizar un proceso de planeación, ejecución y seguimiento a la gestión del riesgo.

Conocimiento del riesgo

Proceso de la gestión del riesgo está compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre (Ley 1523 de 2012 artículo 4, numeral 7).

Exposición (Elementos Expuestos)

De acuerdo a la Ley 1523 de 2012 exposición se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (artículo 4, numeral 10).

Gestión del riesgo

La gestión del riesgo es el proceso social de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012 artículo 4, numeral 11) La gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Susceptibilidad

La susceptibilidad en los estudios de análisis y evaluación de amenazas, constituye la base inicial, el primer paso para el análisis y zonificación de amenazas. Se entiende como la predisposición de un territorio a presentar determinados fenómenos amenazantes. De acuerdo con la naturaleza de los eventos amenazantes, cada uno de ellos tiene una fuente y una forma como se materializa en un espacio geográfico. Por lo tanto, se plantea que no se puede configurar un evento de origen natural si no existen determinadas condiciones ya sean geológicas, geográficas, meteorológicas, atmosféricas, ambientales y sociales para que se puedan materializar. Los mapas de susceptibilidad para cada evento deben delimitar áreas de acuerdo con unas características específicas que dan lugar a uno de los tipos de eventos determinados.

Reducción del riesgo

Proceso de la gestión del riesgo que está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del

riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. (Ley 1523 de 2012 artículo 4, numeral 21).

Riesgo de desastres

El riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, en un período de tiempo de específico, que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (Ley 1523 de 2012 artículo 4, numeral 25)

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad es definida en la Ley 1523 de 2012 como la: “Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos” (artículo 4, numeral 27). Así las cosas, en el marco del POMCA, la vulnerabilidad comprende la susceptibilidad a que se presenten daños en las actividades productivas, la localización de asentamientos humanos y la infraestructura estratégica y de la sostenibilidad ambiental del territorio y de sus recursos naturales renovables.

Análisis de riesgos en los escenarios

Al identificar las escorrentías naturales se procedió a evaluar el nivel de vulnerabilidad del área afectada provocadas por las inundaciones por las escorrentías de agua lluvias determinando que el 30% de estos pro indivisos descargan las aguas del canal en gavión el cual llamamos para efecto de nuestra investigación canal hídrico con una sección aproximada de 2.5 metros y una longitud de 220 mts con una altura promedio de 0.6 mts recogiendo las aguas lluvias de los reasentamientos de Roche, Chancleta y las Casitas afectando directamente los proindiviso 2,3,4,5 y 6 en el cual por registros fotográficos Aeostave sas se evidencia estancamiento de agua en los proindiviso 2 y 3 afectando los cultivos de Pancoger predominando el de Papaya; en el proindiviso 5 se ve afectada el cultivo de Yuca, y en el proindiviso 4 se evidencia matas de Banano en el suelo que según la comunidad son causadas por las fuertes escorrentías proveniente de este canal (ver Imagen No 4).

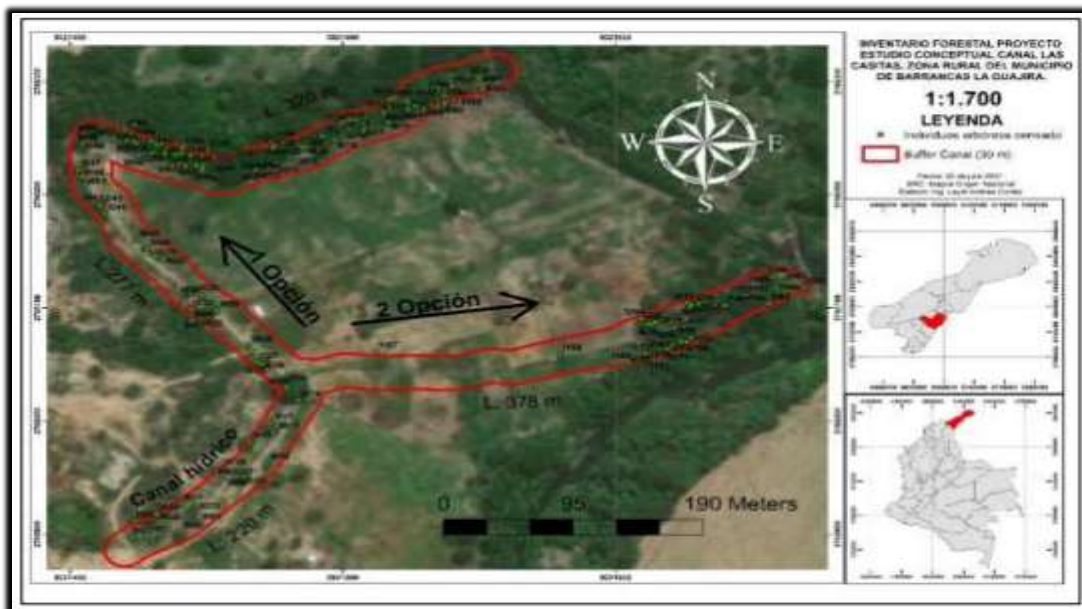


Imagen 4: Inventario Forestal Aeostave sas

Evaluación de amenazas

En el canal de las ahuyamas se puede apreciar el arrastre antrópico creando pequeñas represas el cual coadyuvan a que el agua lluvia proveniente de las comunidades reasentadas de Patilla Chancleta y Casitas inunde el su parte final al lote proindiviso 1y 2 ver Anexos Fotográficos, este tipo de amenaza se presenta en muchos casos por la presión ejercida por las comunidades aguas arriba por los malos

hábitos en la disposición de residuos sólidos este tramo de canal en tierra con protección en gaviones tiene una longitud de 320 metros y descarga sobre el Rio Ranchería.

Medidas preventivas propuestas por la comunidad para preservar y cuidar el agua.

En reunión con las comunidades por el equipo social de Cerrejón solicitan la ayuda para poder mitigar los efectos de estas aguas sobre sus cultivos de pan coger y sus proyectos productivos, para la cual proponen se realice una canalización para el manejo de estas aguas, ya que las perdidas pueden ser cuantiosas en sus proyectos productivos

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No. 050 del 11/02/2022, y lo dicho por el acompañante en la visita de inspección ocular, el proyecto tiene como objetivo lo siguiente:

- Realizar limpieza y mantenimientos de los canales existentes en sus cauces.
- Promover asistencia agropecuaria debido al manejo de aguas proveniente del distrito de riego y poder manejar los ciclos hídricos en sus proyectos productivos.
- Realizar un estudio topográfico para el aprovechamiento de estas aguas lluvias para su almacenamiento si es posible.
- Construir la mejor alternativa de canalización para el manejo de estas aguas y descargarlas al Rio Ranchería con el menor efecto ambiental posible.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se planteó inicialmente tres (3) alternativas de solución en la documentación técnica, para poder determinar la mejor alternativa que conlleve a la resolución de la problemática de inundación existente en el proindiviso Las Casitas. A continuación se describen:

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN No. 1

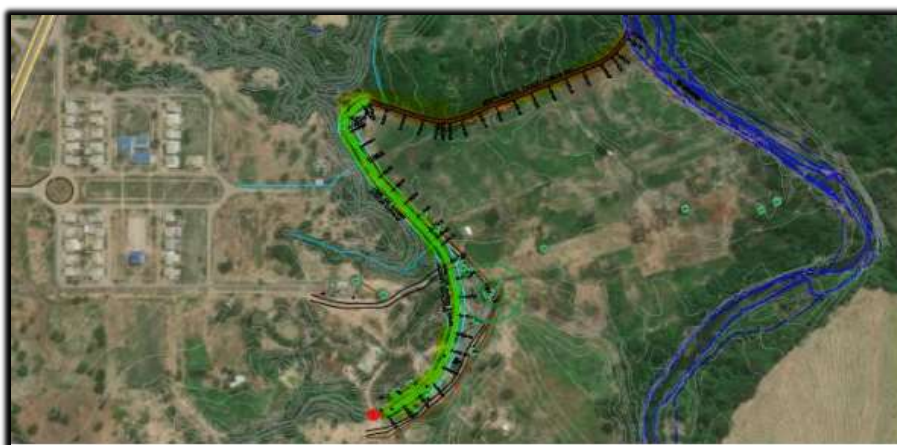


Imagen 5: Alternativa de solución No 1.

Esta alternativa consiste en desviar el canal de las Ahuyamas desde la abscisa K0+060, definida en el trazado presentado en planos, tomando como parámetro de diseño para el trazado las siguientes dos premisas:

1. De tipo Ambiental: Las raíces de los arboles maduros tales como Ceiba Blanca y Guayacanes no deben ser afectadas por la obra, para lo cual el borde del corte de terreno debe estar entre 2 y 3 mts de la superficie ocupada por la copa. En el caso de esta alternativa, la condición más desfavorable se

encuentra en un conjunto de árboles, dos guayacanes y una ceiba blanca, que están ubicados al final del Canal Las Ahuyamas. Se puede apreciar desde las fotografías satelitales que la copa tiene un radio de 13.58 mts y un diámetro de 27.20 mts, lo cual nos obliga a trazar el canal a unos 40 mts desde el borde de la copa.

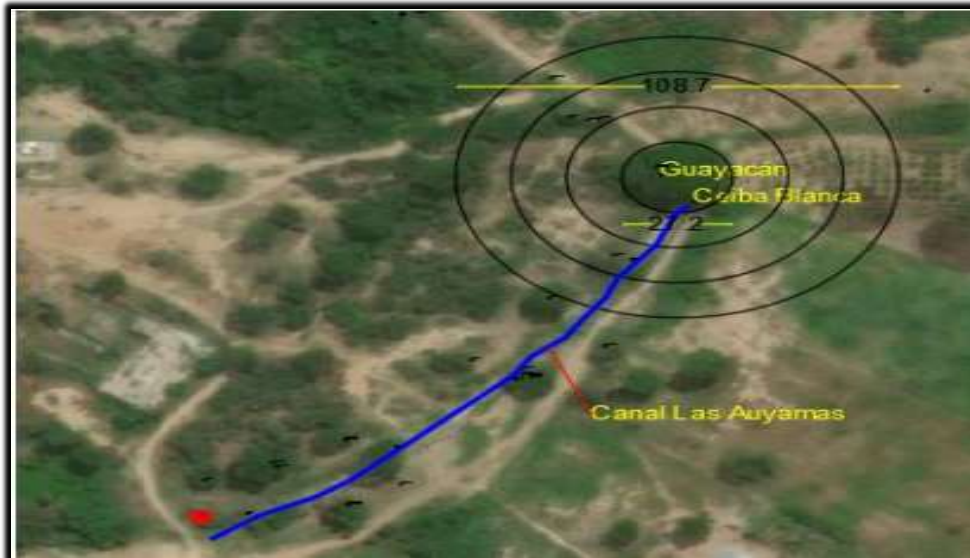


Imagen 6: Proyección en planta del trazado del canal

2. La vía de acceso a los predios debe ser conservada y protegida de acuerdo con los lineamientos de ley. Es decir se debe cumplir lo definido en la ley 1228 de 2008 y demás normas afines que determinan los retiros mínimos. Del libro "Topografía de Canales", escrito por el ingeniero Raúl Moreno Chiroque, tomamos el esquema básico del trazado del canal en la zona que va paralelo a la vía:

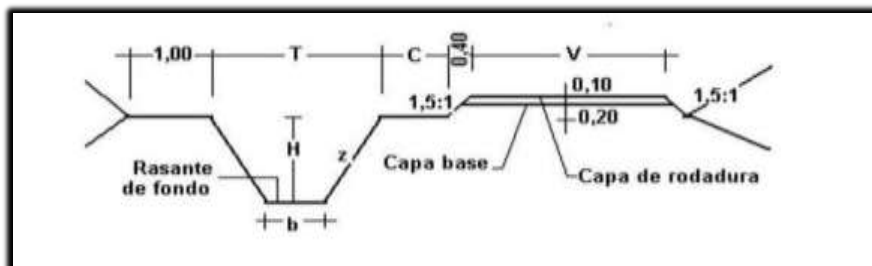


Imagen 7: Esquema básico del trazado del canal

Donde:

T = Ancho superior del canal

b = Plantilla (solera)

z = Valor horizontal de la inclinación del talud, de acuerdo con el estudio de suelos debe ser 1V a 1H.
C = Berma del camino, puede ser: 0,5; 0,75; 1,00 m., según el canal sea de tercer, segundo o primer orden respectivamente. Para el caso nuestro asumiremos un C=1.00 mts.

V = Ancho del camino de vigilancia, puede ser: 3; 4 y 6 m., según el canal sea de tercer, segundo o primer orden respectivamente. La vía actual tiene un ancho promedio de entre 4 y 5 mts. Asumiremos este último, 5 mts.

H = Altura de caja o profundidad de rasante del canal. Es variable de acuerdo con los resultados del estudio.

De acuerdo con lo anterior el borde del canal debe estar como mínimo a 8 mts de la cerca.

3. Desde el punto de vista hidráulico. El canal debe entrar al arroyo Capador en un ángulo no menor a 60°, para evitar que se produzcan pérdidas hidráulicas en la entrega y problemas de socavación y vórtices. También es indeseable las curvas muy pronunciadas ya que generan un incremento en la velocidad y por ende mayores deterioros en las paredes del talud y socavaciones en el lecho.

Teniendo en cuenta todas estas limitaciones, procedimos a trazar el canal dando como resultado el diseño presentado en el plano denominado Alternativa 1_2.

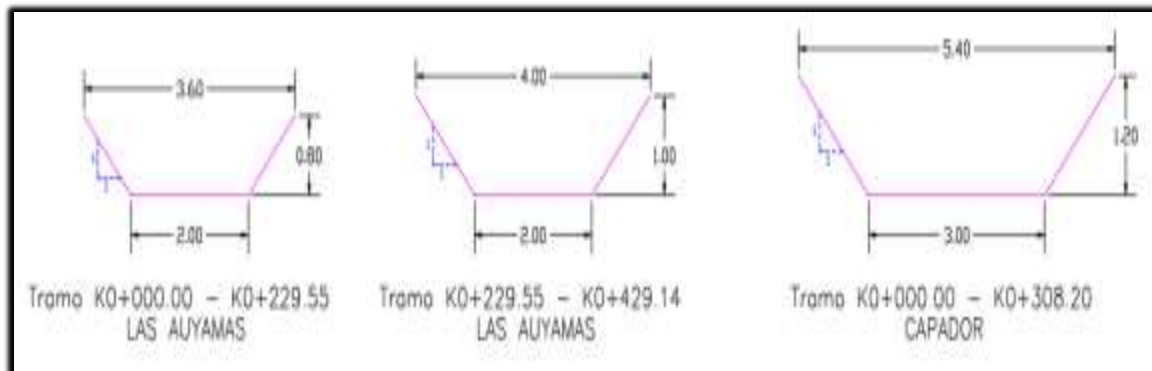


Imagen 8: Sección transversal canal

El canal a construir tiene una longitud de 429.14 mts en los cuales los primeros 229.55 mts la sección es de 2.0 mts x 0.80 mts. La segunda sección que termina en el canal capador es de 2.0x1.0 mts y el arroyo Capador sería intervenido en sus últimos 310 mts con una sección constante de 3.0 x 1.20 mts.

Las pendientes y demás datos técnicos están definidos en los planos y memorias del modelo hidráulico.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN No. 2



Imagen 9: Alternativa de solución No 2

Esta alternativa consiste en continuar el canal de las Ahuyamas hasta el río Ranchería, procurando su trazo por la zona que genere menor traumatismo a la plantación existente.

Además, recoger mediante un canal trapezoidal las aguas que atraviesan la vía y llevarlas hasta el arroyo Capador e intervenir el arroyo Capador en sus últimos 310 mts para evitar que se siga desbordando.

Las limitaciones del trazado definidas anteriormente se suman las anteriores dadas para la primera alternativa.

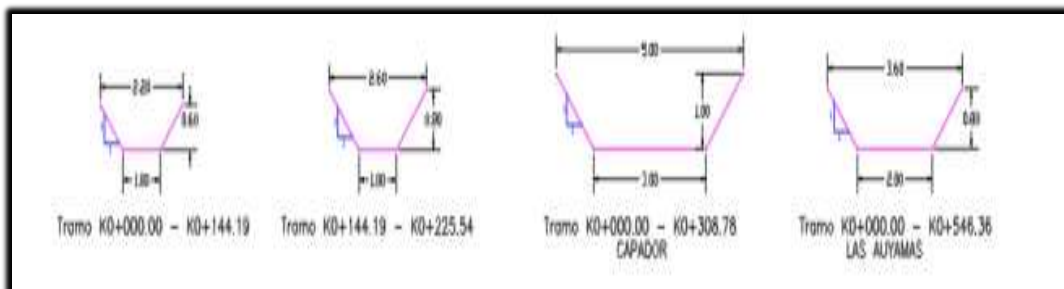


Imagen 10: Sección transversal canal

En el canal Las Ahuyamas se construirían 546 mts de canal con una sección de 2.0x0.80 mts. En la vía serían 225 mts de canal paralelo a la vía de los cuales los primeros 144 mts tendrían una sección de 1.0x0.60 mts y entregaría en el canal capador con una sección de 1.0x0.80 mts. El canal capador sería intervenido en 310 mts con una sección de 3.00x1.00 mts.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN No 1-A:

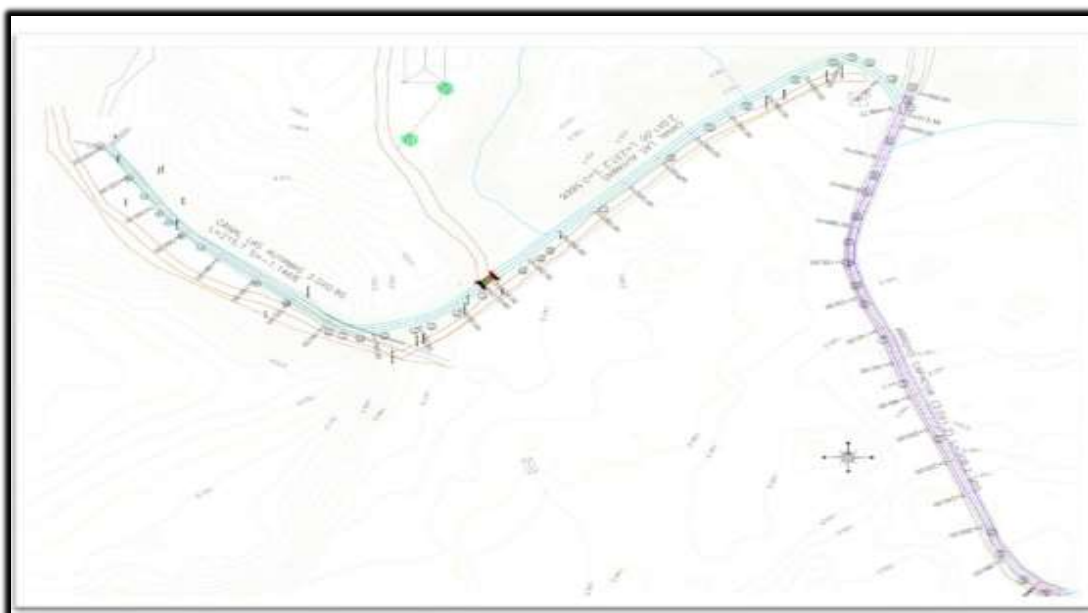


Imagen 11: Alternativa de solución No 1ª

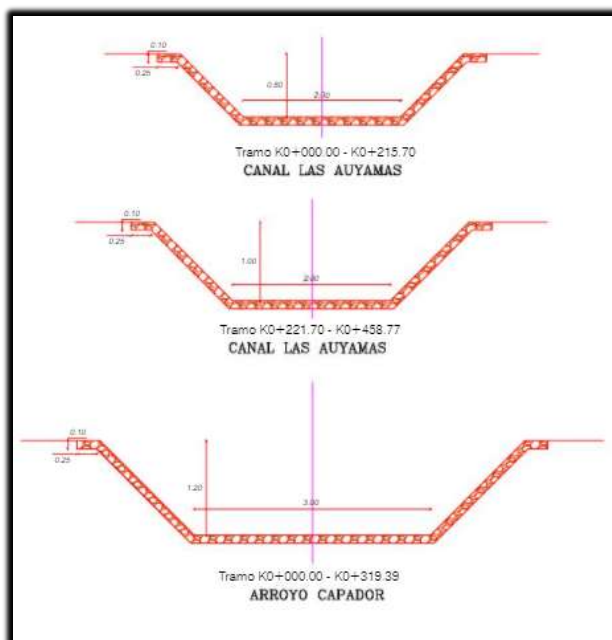


Imagen 12: Sección transversal canal

CANALIZACIÓN CANAL LAS AHUYAMAS						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LAJO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	1,700,865.851	1,139,285.419
1	2	N 54°31'58.71" E	22.24	2	1,700,878.453	1,139,283.611
2	3	N 56°33'51.30" E	11.72	3	1,700,884.910	1,139,293.590
3	4	N 54°52'40.57" E	11.58	4	1,700,891.574	1,139,302.865
4	5	N 50°34'50.87" E	6.37	5	1,700,895.622	1,139,307.789
5	6	N 50°57'10.80" E	9.28	6	1,700,901.456	1,139,314.982
6	7	N 39°12'24.83" E	10.19	7	1,700,909.255	1,139,321.426
7	8	N 37°48'48.27" E	31.31	8	1,700,934.101	1,139,340.807
8	9	N 30°45'12.33" E	16.48	9	1,700,948.755	1,139,351.133
9	10	N 38°40'45.00" E	22.85	10	1,700,964.585	1,139,365.415
10	11	N 18°50'11.46" E	6.47	11	1,700,970.730	1,139,367.514
11	12	N 08°52'18.47" E	7.54	12	1,700,978.170	1,139,368.679
12	13	N 09°50'58.73" W	10.46	13	1,700,988.515	1,139,367.022
13	14	N 13°56'28.25" W	13.13	14	1,701,001.262	1,139,363.858
14	15	N 16°16'31.87" W	7.58	15	1,701,008.413	1,139,361.357
15	16	N 33°48'46.38" W	13.88	16	1,701,019.301	1,139,354.132
16	17	N 44°47'31.40" W	14.50	17	1,701,029.532	1,139,343.873
17	18	N 40°48'51.85" W	21.13	18	1,701,045.524	1,139,330.083
18	19	N 41°31'48.71" W	9.30	19	1,701,052.451	1,139,323.855
19	20	N 47°02'58.82" W	5.18	20	1,701,055.963	1,139,320.080
20	21	N 41°52'13.50" W	30.44	21	1,701,078.824	1,139,299.754
21	22	N 43°04'16.34" W	40.38	22	1,701,108.155	1,139,272.170
22	23	N 44°08'01.20" W	23.99	23	1,701,125.382	1,139,258.474
23	24	N 50°20'08.34" W	20.31	24	1,701,141.720	1,139,243.443
24	25	N 54°38'55.46" W	25.89	25	1,701,163.018	1,139,228.723
25	26	N 30°31'36.18" W	19.05	26	1,701,176.426	1,139,219.048
26	27	N 18°42'25.79" W	8.89	27	1,701,187.840	1,139,216.188
27	28	N 21°37'28.30" E	8.22	28	1,701,195.491	1,139,218.205
28	29	N 40°04'53.30" E	13.22	29	1,701,205.605	1,139,227.717
29	30	N 62°12'56.45" E	13.54	30	1,701,211.917	1,139,238.895
30	31	N 77°11'25.32" E	4.51	31	1,701,213.017	1,139,244.007

LONGITUD = 458.78 m

Tabla No 2: Cuadro de construcción No 1

CANALIZACIÓN DEL ARROYO CAPADOR						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				32	1,701,217.825	1,139,234.903
32	33	S 72°10'31.29" E	31.80	33	1,701,208.092	1,139,265.175
33	34	S 72°10'31.29" E	20.00	34	1,701,201.970	1,139,284.215
34	34	S 72°14'50.56" E	10.00	34	1,701,198.920	1,139,293.739
34	35	S 72°10'31.29" E	13.94	35	1,701,194.652	1,139,307.013
35	36	S 77°55'37.95" E	14.59	36	1,701,191.600	1,139,321.282
36	37	N 88°39'35.16" E	11.66	37	1,701,191.873	1,139,332.938
37	38	N 73°56'48.01" E	12.95	38	1,701,195.453	1,139,345.380
38	39	N 68°54'30.09" E	10.72	39	1,701,199.312	1,139,355.385
39	40	N 62°58'57.84" E	20.85	40	1,701,208.785	1,139,373.963
40	41	N 71°35'40.53" E	20.78	41	1,701,215.345	1,139,393.678
41	42	N 66°36'15.08" E	33.31	42	1,701,228.574	1,139,424.253
42	43	N 66°28'32.60" E	57.35	43	1,701,251.463	1,139,476.834
43	44	N 71°31'49.80" E	12.51	44	1,701,255.425	1,139,488.697
44	45	N 56°39'06.62" E	18.07	45	1,701,265.357	1,139,503.789
45	46	N 39°20'01.90" E	16.69	46	1,701,278.266	1,139,514.367
46	47	N 34°32'45.22" E	14.18	47	1,701,289.943	1,139,522.406
LONGITUD = 319.40 m						

Tabla No 3: Cuadro de construcción No 2

Consiste en un giro más cerrado en el trazado cercano a la ceiba. Está fue la alternativa seleccionada para la obra civil (ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN No 1-A).

Identificación de principio y fin del lugar exacto de la intervención

REFERENCIAS	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
No 1: Punto Inicial- Ubicación Arroyo Ahuyama		
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,700,865.651	1,139,265.419
No 2: Punto Final- Ubicación Arroyo Ahuyama		
	1,701,212.917	1,139,244.097

Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.		
No 3: Punto Inicial-Ubicación Arroyo Capador		
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,217.825	1,139,234.903
No 4: Punto Final-Ubicación Arroyo Capador		
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,289.943	1,139,522.406

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el cauce permanente y ronda hídrica de las corrientes de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador, para la **“Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira”**, en las referencias con coordenadas planas y abscisas:

REFERENCIAS	COORDENADAS PLANAS		ABSCISAS
	Y	X	
No 1: Punto Inicial- Ubicación Arroyo Ahuyama			
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,700,865.651	1,139,265.419	0+0,00
No 2: Punto Final- Ubicación Arroyo Ahuyama			
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,701,212.917	1,139,244.097	0+458,78
No 3: Punto Inicial-Ubicación Arroyo Capador			
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,217.825	1,139,234.903	0+0,00
No 4: Punto Final-Ubicación Arroyo Capador			
Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,289.943	1,139,522.406	0+319,40

TABLA No 1: Obras proyectadas y su referencia.

Y de la debida confrontación con la información técnica y complementaria aportados al expediente No. 050 del 11/02/2022. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de evaluación ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, por construcción de obras hidráulicas, en el cauce permanente y ronda hídrica de las corrientes superficiales de uso público arroyos Ahuyama y Capador.

2. Se propone por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCAS NIT: 800.099.223-3**, las obras civiles anteriormente referenciada para la ejecución del proyecto: **Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira.**
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de la obra civil proyectada, a través de la ejecución de la mejor alternativa, la misma conlleve a la resolución de la problemática de inundación existente en el proindiviso Las Casitas.
4. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.
5. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área definida por la longitud de la intervención en ambos arroyos al cruce de la obras hidráulicas al cauce permanente más la ronda hídrica de las corrientes de aguas superficiales, y el ancho requerido para el proceso constructivo de implantar las estructuras hidráulicas para evitar inundación, en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES ÁREA (m ²)	COORDENADAS PLANAS				ABSCISAS
	Largo (m)	Ancho (m)		Inicio		Final		
				Y	X	Y	X	
Obra Hidráulica Arroyo Ahuyama.	458,78	6,0	2.752,68	1,700,865.651	1,139,265.419	1,701,212.917	1,139,244.097	0+0,00 A 0+458,78
Obra Hidráulica Arroyo Capador.	319,4	7,4	2.363,56	1,701,217.825	1,139,234.903	1,701,289.943	1,139,522.406	0+0,00 A 0+319,40
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²) DE CAUCES			5.116,24					

TABLA No 4: Área de ocupación de cauces.

Se observa sobre la ubicación proyectada para las obras hidráulicas, la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCAS NIT: 800.099.223-3**, solicita permiso de ocupación de cauces con el objeto de la construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira, en los cauces permanentes y rondas hídricas de las corrientes superficiales de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador en las referencias con coordenadas planas y abscisas como se describen en la **Tabla No 4: Área de ocupación de cauces.**

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar entre las siguientes coordenadas planas:



REFERENCIAS	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
No 1: Punto Inicial- Ubicación Arroyo Ahuyama Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,700,865.651	1,139,265.419
No 2: Punto Final- Ubicación Arroyo Ahuyama Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Ahuyama, municipio de Barrancas.	1,701,212.917	1,139,244.097
No 3: Punto Inicial-Ubicación Arroyo Capador Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,217.825	1,139,234.903
No 4: Punto Final-Ubicación Arroyo Capador Punto a intervenir mediante la construcción de obra hidráulica en el cauce permanente y ronda hídrica del Arroyo Capador, municipio de Barrancas.	1,701,289.943	1,139,522.406

TABLA No 5: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces

Todas ubicadas sobre los cauces permanentes y rondas hídricas de las corrientes superficiales de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador, en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir de los caudales, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCAS NIT: 800.099.223-3**, espera que con la ejecución del proyecto, a través de la ejecución de la mejor alternativa, la misma conlleve a la resolución de la problemática de inundación existente en el proindiviso Las Casitas. El Proyecto contribuirá a mejorar condiciones de vida en general.
5. **Se considera técnica y ambientalmente viable;** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo requerido para la ejecución del proyecto: **Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira**, según lo descrito en este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definida por la longitud paralela al cruce de la obras hidráulicas al cauce permanente más la ronda hídrica de las corrientes de aguas superficiales, y el ancho requerido para el proceso constructivo de implantar las estructuras hidráulicas para evitar inundación, en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación :

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES ÁREA (m ²)	COORDENADAS PLANAS				ABSCISAS
	Largo (m)	Ancho (m)		Inicio		Final		
				Y	X	Y	X	
Obra Hidráulica Arroyo Ahuyama.	458,78	6,0	2.752,68	1,700,865.651	1,139,265.419	1,701,212.917	1,139,244.097	0+0,00 A 0+458,78
Obra Hidráulica Arroyo Capador.	319,4	7.4	2.363,56	1,701,217.825	1,139,234.903	1,701,289.943	1,139,522.406	0+0,00 A 0+319,40
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²) DE CAUCES			5.116,24					

TABLA No 4: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.

5.2 PERMANENTE: Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en este concepto técnico, y requeridas para la ejecución del proyecto: **Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira**, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES ÁREA (m ²)	COORDENADAS PLANAS				ABSCISAS
	Largo (m)	Ancho (m)		Inicio		Final		
				Y	X	Y	X	
Obra Hidráulica Arroyo Ahuyama.	458,78	6,0	2.752,68	1,700,865.651	1,139,265.419	1,701,212.917	1,139,244.097	0+0,00 A 0+458,78
Obra Hidráulica Arroyo Capador.	319,4	7.4	2.363,56	1,701,217.825	1,139,234.903	1,701,289.943	1,139,522.406	0+0,00 A 0+319,40
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²) DE CAUCES			5.116,24					

TABLA No 4: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.

El área total a intervenir es de: Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.

- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** **Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.**, los cuales hacen parte de los cauces permanentes y rondas hídricas de las corrientes superficiales de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador.
- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** **Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados**, los cuales hacen parte de los cauces permanentes y rondas hídricas de las corrientes superficiales de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador.

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución del proyecto **Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira**, un tiempo límite de **UN (1) AÑO** contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el NUMERAL 1 de este concepto técnico.

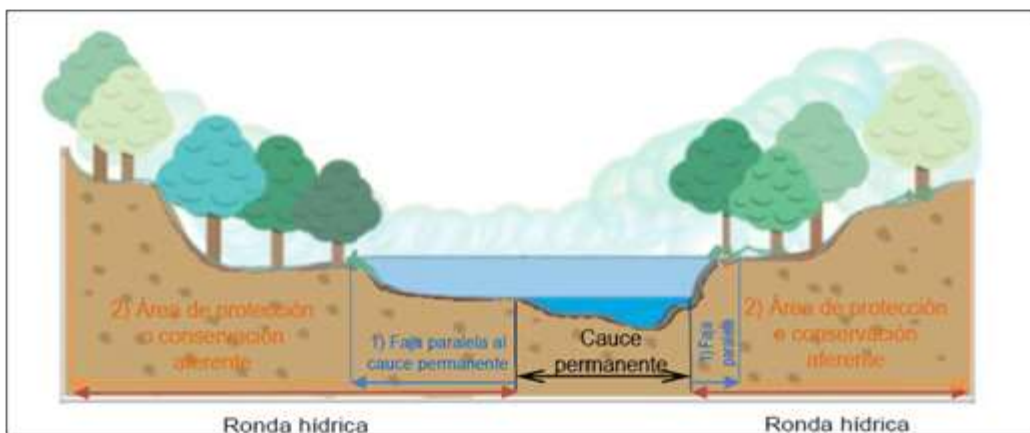


IMAGEN No 13: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia
Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
 1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la Subdirección de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al municipio de Barrancas, identificado con NIT. 800.0999223-3, cuyo representante legal es el señor IVAN MAURICIO SOTO BALÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, o quien haga sus veces, de carácter permanente y provisional, para la ejecución del proyecto de obras cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS CANALES LAS AHUYAMAS Y CAPADOR EN EL PROINDIVISO LAS CASITAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA*, como se indica a continuación:

TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo requerido para la ejecución del proyecto: **Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de Las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira**, según lo descrito en el concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definida por la longitud paralela al cruce de las obras hidráulicas al cauce permanente más la ronda hídrica de las corrientes de aguas superficiales, y el ancho requerido para el proceso constructivo de implantar las estructuras hidráulicas para evitar inundación, en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES ÁREA (m ²)	COORDENADAS PLANAS				ABSCISAS
	Largo (m)	Ancho (m)		Inicio		Final		
			Y	X	Y	X		
Obra Hidráulica Arroyo	458,78	6,0	2.752,68	1,700,865.651	1,139,265.419	1,701,212.917	1,139,244.097	0+0,00 A 0+458,78
Obra Hidráulica Arroyo	319,4	7.4	2.363,56	1,701,217.825	1,139,234.903	1,701,289.943	1,139,522.406	0+0,00 A 0+319,40
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)			5.116,24					

TABLA No 4: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.



PERMANENTE: Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en el concepto técnico, y requeridas para la ejecución del proyecto: **Construcción de estructuras hidráulicas para evitar inundación en los pro indivisos de las Casitas, municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira**, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS PLANAS				ABSCISAS
	Largo (m)	Ancho (m)	ÁREA (m ²)	Inicio		Final		
				Y	X	Y	X	
Obra Hidráulica Arroyo Ahuyama.	458,78	6,0	2.752,68	1,700,865.651	1,139,265.419	1,701,212.917	1,139,244.097	0+0,00 A 0+458,78
Obra Hidráulica Arroyo Capador.	319,4	7.4	2.363,56	1,701,217.825	1,139,234.903	1,701,289.943	1,139,522.406	0+0,00 A 0+319,40
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)			5.116,24					

TABLA No 4: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.

El área total a intervenir es de: Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados.

- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados., los cuales hacen parte de los cauces permanentes y rondas hídricas de las corrientes superficiales de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador.
- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** Cinco Mil Ciento Diez y Seis coma Veinte y Cuatro (5.116,24) metros cuadrados, los cuales hacen parte de los cauces permanentes y rondas hídricas de las corrientes superficiales de uso público denominadas: Arroyo Ahuyama y Arroyo Capador.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Un (01) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Barrancas - La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.

- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

El municipio de Barrancas - La Guajira, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio de Barrancas identificado con NIT. 800.0999223-3, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto No. 2811/74, el decreto 1541/78, y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por la Secretaria ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al municipio de Barrancas - La



Guajira, representado legalmente por el señor IVAN MAURICIO SOTO BALAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.811.455, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco.
Revisó: Estela Freiler.
ENT-8766 del 20/01/22
Expediente No. 050 del 11/02/2022.
alcaldia@barrancas-laquajira.gov.co